



EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
RADICADO No. 68001.31.03.007.2023-00272-00

Al Despacho de la señora Juez para resolver sobre la admisión de la demanda. Dentro del término legal la parte ejecutante allega subsanación.

Bucaramanga, 31 de agosto de 2023

NELSON SILVA LIZARAZO
Sustanciador

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga (S), primero (1º) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA presentada por BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT. 860034313-7 (notificacionesjudiciales@davivienda.com), representada legalmente por WILLIAM JIMENEZ GIL identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.478.654 o quien haga sus veces, contra DIEGO ARMANDO ABRIL HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.514.438, a fin de estudiar la solicitud de mandamiento de pago invocada por la parte ejecutante.

La demanda reúne los requisitos señalados en los artículos 82 al 85 y 88 del C.G.P., así como también los consagrados en la ley 2213 de 2022, y los documentos (pagarés) base de la ejecución cumplen con los presupuestos de los artículos 621 y 709 del C.Co.; , luego, se trata de una obligación clara, expresa y exigible según lo dispuesto en el Art. 422 del C.G.P. Por lo tanto, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte ejecutante en los términos del art. 430 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT. 860034313-7 (notificacionesjudiciales@davivienda.com), representada legalmente por WILLIAM JIMENEZ GIL identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.478.654 como representante legal para fines judiciales, o quien haga sus veces, y en contra de DIEGO ARMANDO ABRIL HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.514.438, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 00/100 (\$231.266.953) M/CTE. por concepto de CAPITAL de la obligación contenida en el PAGARE de fecha 1º de agosto de 2023, más los intereses moratorios liquidados desde el día 03 de agosto de 2023 a la tasa máxima legal permitida, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera.

1.2.- La suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 00/100 (\$56.878.863) M/CTE. por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, liquidados desde el 26 de abril de 2023 hasta el 01 de agosto de 2023 a una tasa del 28,05% E.A.

2.- Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P. Se advierte al demandado que podrá cancelar



la obligación en el término de cinco (5) días y proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto (Arts. 431 y 442 del C.G.P.).

3. Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

4. Infórmese a la Administración de Impuestos Nacionales de la ciudad sobre la iniciación de la presente ejecución.

5.- Se reconoce personería a la abogada Dra. LUZ MILENA ORTIZ MORENO portadora de la T.P. 234.235 del C. Sup de la Jud. (lortiz@cobranzasbeta.com.co), como apoderada judicial de BANCO DAVIVIENDA S.A. conforme al poder allegado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OFELIA DIAZ TORRES
Jueza

Firmado Por:

Ofelia Díaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a7af51c6ab61d928d53c4f116a290d884eccffbe28c2fb803ff9112b2da4550**

Documento generado en 01/09/2023 06:47:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>